

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 576-2023-GM/MDM

Majes, 10 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTO:

Pedido de Compra N.º 001303 de fecha 21 de julio de 2023 (adjunta Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes), Solicitud de Certificación N.º 00000409-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 001680 de fecha 11 de agosto de 2023, Informe N.º 00000974-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Resolución de Gerencia Municipal N.º 334-2023-GM/MDM de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 00001003-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Resolución de Gerencia Municipal N.º 346-2023-GM/MDM de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 00001024-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Resolución de Gerencia Municipal N.º 355-2023-GM/MDM de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 01-AS N.º 19-2023-MDM-1/CS de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Presidente de Comité adjuntando las Bases debidamente suscritas, Resolución de Gerencia Municipal N.º 357-2023-GM/MDM de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 002-2023-MDM-1/CS de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de Comité, Carta N.º 00000085-RRHH/MDM-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N.º 003-2023-MDM/CS de fecha 19 de setiembre de 2023 emitido por el Presidente de Comité, Informe N.º 00001092-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 19 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Proveído N.º 00000390-2023/RRHH/MDM de fecha 20 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Memorándum N.º 00000748-2023/GM/MDM de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N.º 00000410-2023/RRHH/MDM de fecha 22 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Informe N.º 001-AS N.º 019-2023-MDM-2/CS de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Presidente de Comité, Resolución de Gerencia Municipal N.º 442-2023-GM/MDM de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N.º 004-2023-MDM/OEC de fecha 26 de setiembre del 2023 emitido por el Presidente del Comité de Selección, Memorándum N.º 000000823-2023/GM/MDM de fecha 27 de octubre del 2023 emitido por Gerencia Municipal, informe N.º 00001730-2023/RRHH/MDM de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe N.º 01-AS N.º 19-2023-MDM-3/CS de fecha 10 noviembre del 2023 emitido por el Presidente del Comité al cual adjunta las bases administrativas debidamente suscritas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el numeral. 42.3 del Art. 42º de la Ley N.º 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)"

Que, el numeral 43.1 del Art. 43º de la norma antes citada señala "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N.º 355-2023-GM/MDM de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, resuelve designar al Comité de Selección para el procedimiento de **Adjudicación Simplificada** para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES DE LA MDM, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE RESGUARDO DE LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES.**

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF dispone que: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de



acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Así también se tiene en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo establece que: "65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que, es así que para el presente caso se tiene el Informe N° 004-2023-MDM/CS de fecha 26 de setiembre de 2023 emitido por el Presidente de Comité, informa de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-MDM – Segunda Convocatoria**, por lo que solicita al área usuaria la evaluación de los Especificaciones Técnicas con la finalidad de reformular o mantener las especificaciones técnicas, para su tercera convocatoria; Es en ese sentido que a través del Memorándum N° 00000823-2023/GM/MDM de fecha 27 de octubre de 2023, se remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se sirva adoptar las acciones correspondientes con la finalidad de proseguir con el procedimiento de contratación correspondiente (III convocatoria) con la previa evaluación de los plazos que se encuentran sujetos cada etapa del procedimiento y estricta observancia de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como los pronunciamientos vinculantes que el OSCE haya emitido y tenga relación con el proceso de contratación.

Que, las bases de un procedimiento deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones a través del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en ese sentido advirtiendo que a través Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2023-GM/MDM de fecha 22 de agosto de 2023, resuelve aprobar el expediente de contratación del procedimiento de **Adjudicación Simplificada N.º 019-2023-MDM-1** para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES DE LA MDM, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE RESGUARDO DE LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES**.

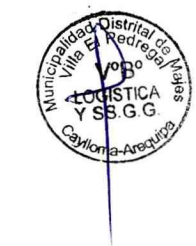
Que, en ese sentido, conforme al Artículo 43.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, cabe establecer el comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Que, en mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: "que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, mediante Informe N° 001-AS N° 019-2023-MDM-2/CS de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de Comité, en el que adjunta el acta de instalación y elaboración de bases de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MDM - Tercera Convocatoria, por lo que se indica textualmente que "habiéndose reunido en el despacho de la Unidad de Logística los miembros del Comité de Selección Permanente designado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, considera "(...) 5. Que, el Comité de Selección cuenta con el quórum necesario,... 6. Que, se procedió con la revisión del Expediente de Contratación,... 7. Que, se ha verificado que el Expediente de Contratación cuenta con los términos de referencia de acuerdo al estudio de posibilidades del mercado, con la disponibilidad presupuestal ratificada y con la respectiva aprobación. 8. Que, posterior a ello, se procedió con la elaboración de las Bases del Procedimiento de Selección.... 9. Que, se ha efectuado una revisión final a las Bases, encontrándolas conformes, y estando dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones vigentes, por lo que, se procede a visar las Bases Estándar del Procedimiento de Selección". Asimismo se Acordó: "Primero.- Tener por instalado el Comité de Selección Permanente para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-MDM – Tercera Convocatoria (...)** Segundo.- Con la conformidad de todos los miembros del Comité de Selección se procede a elevar al Gerente Municipal las Bases del Procedimiento de Selección para **el desarrollo del proceso de selección (...)** debidamente Visadas por cada uno de los miembros del comité para la aprobación correspondiente, (...). Seguidamente se procedió con dar lectura del presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad, (...) sin observaciones se dio por concluida la sesión". Es en ese sentido que el presidente del Comité solicita la aprobación de las bases de la Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MDM-2.

En consecuencia, la norma claramente establece las funciones que debe cumplir el Comité del Procedimiento de Selección, y atendiendo que ninguno de los miembros ha efectuado observaciones, más aún que las bases remitidas se encuentran debidamente



visadas por cada uno de los miembros del comité, y en razón a la idoneidad y obligaciones asumidas por cada miembro en razón a su designación, y lo emitido por dicho comité es vinculante en el presente tipo de procedimiento, y en atención al principio de confianza corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente a la aprobación de las bases.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0031-2023-MDM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases de la **Adjudicación Simplificada N° 019-2023-MDM-3** (tercera convocatoria) para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA - SUBGERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES DE LA MDM, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE RESGUARDO DE LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES**, en atención a las características técnicas presentadas por el Área Usaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de Logística y Servicios Generales y al responsable del Registro, publique la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión del expediente al Comité de Selección, que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas y debidamente visadas por cada miembro del comité; en consecuencia corresponde se proceda con el desarrollo del respectivo proceso de selección acorde a la modalidad de contratación de **Adjudicación Simplificada**, conforme a las normas pertinentes, y ciñéndose de manera estricta a las mismas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Sub Ger. Administración
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Unidad de Logística (OEC)
Unidad Informática
Presdi/CS
OCI
Archivo